Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Maiztegui Martínez, Horacio Francisco c/ Universidad Nacional de Entre Ríos s/ recurso directo ley de educación superior ley 24.521”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (artículo 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Horacio Francisco Maiztegui Martínez, parte actora**, representado por los **Dres. Pablo Bonato y Roberto Gastón Rosenberg Jantzon.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Paraná.**